

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Y
LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha a 13 de noviembre de 2019, entre el Tribunal Constitucional, en adelante, "el Tribunal", Rol Único Tributario N° 70.819.400-K, representado legalmente por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, Cédula Nacional de Identidad N° 7.052.396-5, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1234, comuna y ciudad de Santiago y la Academia Judicial de Chile, Rol Único Tributario N° 73.044.800-7, en adelante "la Academia", representada por su Director, señor Juan Enrique Vargas Viancos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.409.373-4, ambos con domicilio en calle Hermanos Amunátegui N° 465, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Tribunal es un organismo autónomo e independiente, encargado de velar por la supremacía constitucional en las materias de su competencia.

La Academia es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.346, con la misión de formar a los/as postulantes al escalafón primario del Poder Judicial, habilitar a los/as postulantes a los cargos de Ministros/as de Cortes de Apelaciones y perfeccionar a todos/as los/as integrantes del Poder Judicial.

Para tales efectos la Academia elabora cursos y programas de capacitación, ejecutando directamente algunos de ellos y licitando u homologando otros dictados por terceros, ya sean estos presenciales o a distancia. Realiza también actividades de difusión y extensión y elabora publicaciones y materiales didácticos.

En el cumplimiento de su misión la Academia interactúa con diversas instituciones, particularmente aquellas que integran el sistema de justicia y que deben actuar coordinadamente para el mejor funcionamiento del mismo.

En consecuencia, ambos organismos, estrechamente vinculados a través de los roles que les han sido encomendados por la Constitución Política y la ley, tienen objetivos comunes y complementarios, tanto en sus competencias como en ámbitos de mutuo interés.

Como una forma de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, las firmantes han convenido la celebración del presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO

El Tribunal y la Academia, por el presente instrumento, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, tiendan a promover el fortalecimiento del sistema judicial nacional, a través de la formación y el perfeccionamiento de abogados, jueces y demás integrantes de esas organizaciones, así como la extensión abierta a la comunidad legal del país. Con tal fin podrán organizar, ejecutar y apoyar mutuamente congresos, seminarios, cursos, talleres u otras actividades científicas. Igualmente podrán compartir producciones académicas y estudios elaborados o encargados por cualquiera de ellos; así como generar publicaciones, intercambiar y compartir estadísticas e información y desarrollar espacios de participación conjunta en actividades propias de la misión de cada institución.

TERCERO: COMPROMISOS

Sin perjuicio de las obligaciones que las partes puedan adquirir a través de la suscripción de convenios específicos, ellas se comprometen a:

I. El Tribunal:

- a. Compartir con la Academia Judicial, con suficiente antelación, su agenda de actividades académicas, tales como charlas, conferencias, programas de extensión y de formación continua, particularmente referida a temáticas de competencia del Tribunal;
- b. Contemplar cupos en dichas actividades, en la medida que la naturaleza de tales actividades lo permitan, para que miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial participen en ellas;
- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial toda la producción bibliográfica con que cuenta el Tribunal, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente;
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta respecto a toda otra iniciativa o información que sea de interés mutuo;
- f. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales que usualmente utiliza, tales como sitio web, boletines, revistas u otros, las actividades que se realicen en virtud de este convenio;
- g. Evaluar la posibilidad de realizar estudios, celebrar conferencias u organizar instancias de reflexión en conjunto sobre temas de interés común, y
- h. Establecer un procedimiento de selección interno para determinar a los funcionarios del Tribunal que podrán postular a la Academia para cursar el programa de formación destinado a abogados con experiencia profesional, para que una vez aceptados por esta última, puedan acceder, según lo dispone el artículo 8° del Auto Acordado relativo al Funcionamiento del Tribunal, publicado en el D.O. de 15 de enero de 1982, en relación al artículo 10, inciso segundo, de la Ley N° 19.346, a un permiso sin goce de remuneraciones por el lapso en que se encuentren cursándolo.

II. La Academia:

- a. Compartir con el Tribunal, con suficiente antelación, su agenda de actividades académicas, tales como charlas, conferencias, programas de extensión y de formación continua, particularmente los referidos a temáticas de competencia del Tribunal; Contemplar cupos en dichas actividades, en la medida que la naturaleza de tales actividades lo permitan, para que miembros del Tribunal participen en ellas;
- b. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros del Tribunal toda la producción bibliográfica con que cuenta la Academia, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente;
- c. Generar mecanismos de coordinación y consulta respecto a toda otra iniciativa o información que sea de interés mutuo;
- d. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales que usualmente utiliza, tales como sitio web, boletines, revistas u otros, las actividades que se realicen en virtud de este convenio;
- e. Evaluar la posibilidad de realizar estudios, celebrar conferencias u organizar instancias de reflexión en conjunto sobre temas de interés común, y
- f. Desarrollar un programa de formación especialmente dirigido a abogados con experiencia profesional que esté abierto a las postulaciones de, entre otros, funcionarios del Tribunal.

CUARTO: SEGUIMIENTO

Con el objeto de implementar el presente convenio, establecer los criterios de colaboración, y evaluar periódicamente la gestión realizada, las partes nombrarán a un representante, quienes establecerán reuniones de trabajo a lo menos dos veces al año. La persona representante o contraparte técnica del Tribunal, será el Director de Estudios. Por parte de la Academia Judicial, será el/la Coordinador/a del Programa de Perfeccionamiento Extraordinario.

QUINTO: DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia desde el momento de ser firmado por las partes, y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término a éste; extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Si el presente convenio se rescindiera por ambas partes o unilateralmente sin expresión de causa, ambas deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Ministra señora María Luisa Brahm Barril para representar al Tribunal Constitucional, consta en el acta de asunción en el cargo de Presidenta del Tribunal Constitucional, del día 28 de agosto de 2019.

La personería del señor Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 379, la que se ha tenido a la vista y es conocida por las partes.



Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial de Chile



María Luisa Brahm Barril
Presidenta
Tribunal Constitucional